



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2020-000546-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga dieciséis (16) de marzo de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial que antecede, mediante el cual el DR. CAMILO ENRIQUE DIAZ CASTILLO curador ad-litem de YULIANA ANDREA PEREZ ARANGO, allega escrito solicitando se amplie el termino otorgado en providencia del 24 de noviembre de 2022 de 15 dias para que allegase constancia de envio de la contestcion de la demanda el dia 10 de agosto de 2022, asi como respuesta por parte del SOPORTE DE CORREO Y OFFICE 365, advierte el despacho que, revisados los documentos allegados en el mencionado memorial se evidencia que, por parte del abogado se han realizado las gestiones encaminadas a obtener la informacion requerida sin que a la fecha se hayan arrimado a estas diligencias las mismas.

En virtud de lo anterior, se hace necesario conceder la prorroga solicitada por el memorialista en el sentido de que, en el termino no mayor de 20 dias contados a partir de la fecha de notificacion por estados del presente proveido allegue constancia de envío de la contestación de la demanda el día 10 de agosto de 2022, así como respuesta por parte del SOPORTE DE CORREO Y OFFICE 365 con el cual indique que el mensaje de datos enviado a este juzgado el día antes mencionado no pudo ser recibido en el buzón del correo, so pena, de tener por NO CONTESTADA la demanda y así contunuar con el curso del proceso.

Finalmente, en atención al pedimento allegado a las presentes diligencias mediante correo del 14 de febrero de 2023 por el DR OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES apoderado de la parte demandante por la cual solicita proceder a dictar sentencia anticipada, advierte este despacho que, una vez vencido el termino otorgado al curador ad-litem de YULIANA ANDREA PEREZ ARANGO demandada dentro del presente proceso, se procedera en derecho a resolver tal pedimento. Lo anterior a efectos de no vulnerar el derecho al debido preceso y el derecho de defensa que le asiste a la mencionada demandada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 039 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de marzo de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e79d0ae06c118db0f4c8ecf73e7a03c9504469f026035d701f6a44d98e0f3e**

Documento generado en 16/03/2023 08:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>